



San José de Cúcuta, viernes veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: MONICA MARIA TORRES ARENAS  
[monitorres3523@gmail.com](mailto:monitorres3523@gmail.com)  
DEMANDADO: LUIS SANCHEZ CEBALLOS  
[sanchezceballosluis5@gmail.com](mailto:sanchezceballosluis5@gmail.com)  
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 575 00 - (17.620).

Revisada la subsanación presentada por la demandante, se observa que no lo hizo en debida forma como se le indicó en el auto de inadmisión.

1.- El incremento para el año 2020 fue del 6%, 2021 3.50%, 2022 del 10.07% y no del 1.61% y 5.62% como lo anota, teniéndose en cuenta la diligencia de audiencia del 6 de junio 2019, se anota que el aumento es por el smlmv, por lo tanto el valor a cobrar no es el correcto.

2.- No allego la subsanación de la demanda debidamente *INTEGRADA* en un solo escrito y las medidas en escrito separado.

3.- Por tanto, continua con inconsistencias, no subsanó en debida forma, como se le indicó, por lo que se procederá a su rechazo.

4.- No se ordena la devolución de la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y a través de correo electrónico.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva

**SEGUNDO:** Informar a la Oficina Judicial que esta demanda fue rechazada para que sea tenida en cuenta al momento de ser presentada nuevamente.

**TERCERO:** Se reconoce personería al abogado ELIUMER ALFONSO CARRASCAL FARFAN [e\\_carra@hotmail.es](mailto:e_carra@hotmail.es) con T.P. # 120.045 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante.

**CUARTO: ARCHIVASE** lo actuado.

NOTIFIQUESE

Juez ( E ),

**OSCAR LAGUADO ROJAS**